



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso	PERDIDA PATRIA POTESTAD
Demandante	GENY ALEJANDRA CACHAYA LADINO
Demandado	GUSTAVO ADOLFO MORENO VACA
Radicación	41001-31-10-001-2022-00035-00
Auto	Sustanciación

Neiva, nueve (9) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Atendiendo que la parte actora allegó a través de su correo electrónico del 12 de marzo del año en curso, el nombre de algunos parientes del menor de edad S.M.C., que deben ser llamados y odios en este asunto como se precisó en el auto de fecha 6 de marzo del año que transcurre.

No obstante, lo anterior, no se aportó las direcciones físicas ni electrónicas de los abuelos paternos del menor de edad vinculado en este proceso, y menciona a la señora VERA BCA, sin precisar parentesco ni su ubicación, que son necesarias para efecto de surtir notificación dentro del presente proceso.

Por lo anterior, este Despacho **DISPONE:**

1º. REQUERIR a la parte actora, para que se sirva cumplir con la información requerida y proceda a notificar a cada uno de los parientes señalados en su memorial obrante a folio 37.

2º. ORDENAR a la parte actora, que, dentro del término de 30 días siguientes a la notificación de este auto, proceda allegar la información antes solicitada y proceda a surtir la notificación a cada uno de los parientes cercanos enunciado en su memorial que antecede en virtud del artículo 395 del C.G.P.; so pena de dar aplicación a lo señalado en el artículo 317 del C.G.P.

Notifíquese,

A rectangular box containing a handwritten signature in black ink on a light beige background. The signature is cursive and appears to read 'D. A. O. G.'.

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO

Juez.